



Junta de Andalucía



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

En Pozoblanco (Córdoba), a 26 de febrero de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D^a Carmen Crespo Díaz**, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos de firma del presente Protocolo por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, **D. Santiago Cabello Muñoz**, Alcalde de Pozoblanco, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervienen en representación y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente Protocolo en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el cambio climático tiene consecuencias en las esferas ambiental, económica y social; aparece como resultado del modelo de civilización industrial que se ha expandido por todo el mundo a lo largo del siglo XX. Por primera vez en la historia, la perturbación procedente de las actividades humanas ha alcanzado una magnitud tal que ha comenzado a degradar peligrosamente la





Junta de Andalucía



capacidad del planeta para autorregular la biosfera, incluyendo, pero no limitándose, al clima. Por tanto, ya no es cuestionable la necesidad de avanzar con decisión hacia una economía baja en carbono, aprovechando más eficazmente los recursos, sustituyendo decididamente la energía fósil por la renovable y generalizando la aplicación de medidas de ahorro y eficiencia energética.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a ésta el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cambio climático, y en particular, a través de su Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, las de la ejecución de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y del carácter transversal de estas políticas.

TERCERO.- Que en este contexto, la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, establece, en su artículo 15, que los municipios andaluces elaborarán y aprobarán planes municipales contra el cambio climático en el ámbito de las competencias propias que les atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el marco de las determinaciones del Plan Andaluz de Acción por el Clima.

CUARTO.- Que asimismo, el artículo 4 de la citada Ley 8/2018, de 8 de octubre, establece entre sus principios rectores el de coordinación y cooperación administrativa.

QUINTO.- Que los municipios correspondientes a los Ayuntamientos firmantes de este Protocolo, situados en la comarca de Los Pedroches, en la zona nororiental de la provincia de Córdoba, se caracterizan por la importante presencia de emisiones de ganadería y de elevado impacto de subida de temperatura media según las proyecciones de los escenarios climáticos.

SEXTO.- Que las partes firmantes del presente Protocolo se encuentran interesadas y expresan su voluntad de establecer futuros mecanismos de colaboración y cooperación en orden a la implementación de planes municipales contra el cambio climático.





Junta de Andalucía



Así, a tales efectos, y de conformidad con lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Protocolo que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Protocolo tiene como objeto expresar la voluntad de las partes en orden a la articulación de las bases para la formulación de actuaciones en materia de desarrollo de la planificación municipal de cambio climático, mediante el impulso — entre otros— de los siguientes objetivos:

- Fomentar mecanismos de coordinación entre las administraciones incluidas en el presente protocolo con el fin obtener información y documentación necesaria para la adecuada planificación municipal en materia de cambio climático.
- Favorecer la creación de nuevo conocimiento promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre las administraciones públicas, especialmente los relacionados con el cambio climático a nivel local.
- Promover la cooperación entre la Consejería y los Ayuntamientos en materia de cambio climático, analizando, a tal efecto, la conveniencia y oportunidad de firmar convenios de colaboración específicos.
- Generar investigación interdisciplinar avanzada sobre cambio climático en el ámbito municipal.

SEGUNDA.- ACTUACIONES DE LAS PARTES EN EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO.

Las actuaciones que se deriven del desarrollo del presente Protocolo se podrán materializar y concertar mediante convenios específicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o mediante los instrumentos jurídicos que, en su caso, procedan.





Junta de Andalucía



Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

1. Establecer los mecanismos de coordinación e intercambio de información requerida para la realización e implementación de proyectos pilotos en diferentes líneas temáticas relacionadas con la planificación de cambio climático en el ámbito municipal, en concreto, para la elaboración de planes municipales contra el cambio climático en la agrupación de municipios objeto del presente protocolo.

2. Apoyar e incentivar proyectos de investigación en diferentes líneas temáticas relacionadas con la planificación de cambio climático en el ámbito municipal, incluyendo el correspondiente intercambio de información medioambiental.

3. Promover y diseñar actividades de comunicación y formativas, como conferencias y jornadas, relacionados con la planificación en materia de cambio climático en el ámbito municipal.

4. Análisis de la conveniencia y oportunidad de la suscripción de convenios de colaboración específicos en materia de cambio climático en el ámbito municipal.

TERCERA.- ALCANCE ECONÓMICO.

El presente Protocolo General de Actuación, como mera expresión de voluntad de las partes en orden a establecer una línea de colaboración, no implica gasto y carece de compromisos económicos exigibles.

CUARTA. - VIGENCIA.

Este Protocolo, surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia durante el plazo de dos años a contar desde su entrada en vigor.

QUINTA. - MODIFICACIÓN.

Cualquier actualización o modificación del presente Protocolo General de Actuación se realizará mediante acuerdo unánime de las partes y se instrumentalizará documentalmente, conforme al procedimiento seguido para su formalización.





Junta de Andalucía



SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Este Protocolo General de Actuación se podrá extinguir por acuerdo expreso de las partes, por finalización del plazo de vigencia o por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objetivo propuesto. En los supuestos de extinción, se comunicará esta por escrito a las otras partes con una antelación mínima de un mes, y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.

SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.

De conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son Protocolos Generales de Actuación los instrumentos que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

En este sentido, los Protocolos Generales de Actuación no tienen la consideración de convenios.

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible



Carmen Crespo Díaz

El Alcalde de Pozoblanco



Santiago Cabello Muñoz